

RIO GALLEGOS, 1 de Octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 74.250/18 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo N° 342/18 el Consejo de Unidad acordó dar de baja la plaza de la Residencia Universitaria del alumno Franco Daniel Cisneros, Legajo 1-37161043/16, por los motivos expuestos en sus considerandos, referidos a una situación que habría involucrado a dos alumnos de la U.A.R.G.;

QUE, asimismo, dicho instrumento legal solicitó y encomendó a la Secretaría Académica de la U.A.R.G. que por su intermedio se arbitrarán los medios necesarios para que el alumno en cuestión pudiera continuar con sus estudios a través del Entorno Virtual de otra Unidad Académica;

QUE en fecha 20 de septiembre de 2018 el alumno interpuso contra dicho Acuerdo, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración en los términos de la Ley N° 19.549 y del artículo 84° de su Decreto Reglamentario N° 1.759/72;

QUE mediante el mismo solicita su revocación por contrario imperio;

QUE a modo de agravio manifiesta que el acto administrativo atacado se encontraría viciado de nulidad absoluta por tomar como ciertos hechos emanados de una denuncia por supuesta violencia de género en su contra, por haberse dictado sin mencionar en forma concreta los hechos que se le endilgan, sin permitirle ejercer el derecho de defensa, violentando la garantía de debido proceso y afectando su derecho a la educación;

QUE, por lo demás, niega y rechaza la existencia de violencia alguna contra alumna o compañera;

QUE a lo largo de su presentación expone y profundiza sobre el principio de debido proceso, como así también el derecho a una decisión fundada, haciendo mención a una supuesta falta de motivación del acto administrativo que impugna que lo privaría del ejercicio de su defensa en el marco de la instrucción del procedimiento administrativo;

QUE, finalmente, solicita la suspensión de la decisión administrativa atacada como consecuencia de no tener sentencia firme la denuncia por violencia de género que tramita ante el Poder Judicial local;

QUE analizados los argumentos precedentemente reseñados por éste cuerpo colegiado en sesión del día 1° de octubre de 2018 se resolvió por mayoría que los mismos no cuentan con entidad suficiente como para hacer lugar al recurso de reconsideración intentado, por lo que se ratifica el Acuerdo N° 342/18 en todas sus partes, priorizando el resguardo de la presunta víctima;

QUE por ello corresponde hacer efectivo lo dispuesto en dicho acuerdo en forma inmediata atento lo indicado por el artículo 12° de la Ley N° 19.549;

QUE se mocionó y aprobó por mayoría tener por presentado en tiempo y forma el recurso, rechazándolo en todas sus partes en base a los considerandos del Acuerdo N° 342/18, y elevarlo para el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio conforme lo dispone el artículo 88° del Decreto Reglamentario N° 1.759/72;

QUE corresponde dictar el instrumento legal del caso;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1°.- TENER por presentado en tiempo y forma el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo N° 342/18, por parte del alumno Franco Daniel Cisneros, Legajo 1-37161043/16, en fecha 20 de septiembre de 2018 en los términos de la Ley N° 19.549 y del artículo 84° de su Decreto Reglamentario N° 1.759/72.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración en cuestión de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR los actuados al Consejo Superior para el tratamiento del Recurso Jerárquico en

///



ACUERDO

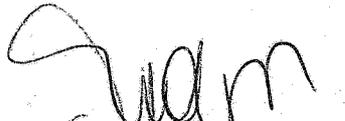
N°

414/18

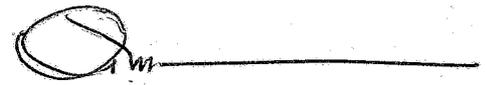
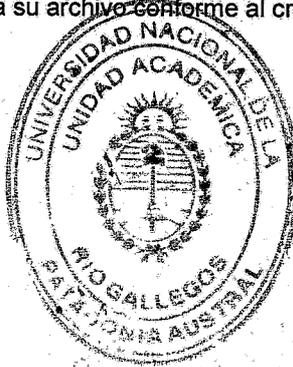
112.-

subsidio conforme lo dispone el artículo 88° del Decreto Reglamentario N° 1.759/72

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario para notificar al interesado, y Secretaría Académica, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Téc. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG